

INFORME SECRETARIAL: Informo a la Señora Juez que la integrada en litis dio contestación a la demanda dentro del término oportuno, el que venció el 10 de septiembre de 2024. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2024.

MARÍA PAULA WIRTZ AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3330

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 76001310500120240029200
REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ DARY VASQUEZ ÑÁÑEZ.
DDO: PROTECCIÓN S.A.
LITIS: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por cuanto la integrada en litis **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, dio contestación a la demanda dentro del término oportuno y encontrando que cumple con los requisitos establecidos en el Art. 18 de la Ley 712/2001 que modificó el Art. 31 del C.P.T. y S.S., se tendrá por contestada por parte de esta; y se procederá a señalar fecha y hora para la audiencia pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la C.C. No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C.S.J, como apoderado de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, en la forma y términos a que se refiere el poder otorgado en legal forma.

SEGUNDO: TENER por **CONTESTADA** la demanda por parte de la entidad integrada en calidad de litis consorte necesario, **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

TERCERO: Para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, se escucharán alegatos de conclusión y en lo posible se realizará audiencia de juzgamiento, en el presente juicio señálese el día **VIERNES OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** Se advierte a las partes que deben comparecer a la audiencia de conciliación y su inasistencia injustificada dará lugar a que se produzcan las consecuencias procesales previstas en el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el Art. 77 del C.P.T.y S.S.

CUARTO: INFORMAR a las partes que la audiencia virtual se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ (RP1, Cloud, Life-Size o Microsoft Teams) y tanto a las partes como a sus apoderados judiciales, a la dirección de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del despacho, será informado el respectivo *link* para acceso a la diligencia, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora programada. Lo anterior conforme lo previsto en el artículo 7º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
En estado No. 164 hoy 21 de octubre de 2024 notifico a las partes del auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
La Secretaria
MARIA PAULA WIRTZ AVENDAÑO

Aup/ 2024-292 Pen. Sobrevivientes